

Instituto

Mora M.R.

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, representado por su Director General, **Dr. Hira de Gortari Rabiela**, y por la otra, el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad de San Nicolás de Hidalgo, representado por su Rector, **Lic. Marco Antonio Aguilar Cortés**, a quienes en el texto del presente instrumento se les denominará **“EL INSTITUTO MORA” Y LA UNIVERSIDAD**, respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones

I. Declara **EL INSTITUTO MORA**,

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Federal de fecha 24 de septiembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año.
2. Que tiene por objeto fomentar la investigación científica y la formación de profesores especialistas en el campo de la Historia y otras Ciencias Sociales, así como acrecentar y conservar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana.
3. Que en los términos del artículo 10 del decreto al que se refieren estas declaraciones, su director general se encuentra facultado para obligar a **EL INSTITUTO MORA** en los términos del presente instrumento jurídico.
4. Que para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farias número 12, Barrio San Juan, Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03730, México. Distrito Federal.
5. Que tiene interés en celebrar convenios de colaboración con instituciones que tengan interés en apoyar el desarrollo conjunto de sus actividades dentro del marco de los objetivos y facultades del propio **INSTITUTO MORA**.

Instituto de Investigaciones
Dr. José María Luis Mora
Plaza Valentín Gómez Farias 12
San Juan 03730 México, D.F.
Tel. 598-37-77 Fax 563-71-62

I. Declara LA UNIVERSIDAD, a través de su representante

- 1. Que de acuerdo a su ley Orgánica y el derecho que aprobó las reformas y adiciones de la misma, publicado en el Diario Oficial del estado el 18 de Septiembre de 1986, es una institución de servicio público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia que tiene como objeto impartir la enseñanza preparatoria y superior; realizar la investigación científica; la que deberá dirigirse al conocimiento y solución de los problemas sociales, culturales y económicos, tanto estatales como nacionales y llevar con máxima amplitud los beneficios de la ciencia y la cultura a las clases populares; que tiene derecho para organizarse académica y administrativamente como lo estime mejor dentro de las normas generales de la Ley Orgánica y de lo dispuesto por el Estatuto Universitario.

- 2. Que tiene interés en celebrar los convenios de colaboración con centros de investigación e instituciones académicas, nacionales e internacionales, dentro del marco de sus objetivos y facultades.

- 3. Tener su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio en Torre de Rectoría Ciudad Universitaria, C.P. 50000 en la ciudad de Morelia Michoacán

C l á u s u l a s

Primera. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas conjuntas entre **EL INSTITUTO MORA Y LA UNIVERSIDAD**, para el fomento de la investigación científica, la difusión de la cultura y la producción editorial de valor histórico, bibliográfico, científico o humanístico.

Segunda. Ambas instituciones podrían realizar intercambio académico para cursos, exámenes académicos, sabáticos, proyectos interinstitucionales.

Tercera. El órgano de coordinación permanente entre ambos se integrará por un representante de cada una de las partes. Por parte de **EL INSTITUTO MORA** será su Secretario Académico y por parte de **LA UNIVERSIDAD** el Director del Instituto de Investigaciones Históricas

Cuarta. Ambas partes se obligan a presentarse por escrito programas de trabajo a través del órgano de coordinación permanente, los cuales de ser aprobados por ambas partes, constituirán los anexos del presente convenio general.

Two handwritten signatures are present at the bottom of the page. The signature on the left is a stylized, cursive mark, likely belonging to a representative of EL INSTITUTO MORA. The signature on the right is a more legible, cursive signature, likely belonging to a representative of LA UNIVERSIDAD.

Quinta. Los programas de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

Sexta. Las facultades y atribuciones del órgano permanente de coordinación serán las siguientes:

a. Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación del propio órgano.

b. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en las unidades administrativas competentes de cada una de las instituciones signatarias, que se consideren necesarios. Los programas que se elaboren deberán contar con la aprobación expresa y por escrito del Director General del Instituto Mora y del Rector de **LA UNIVERSIDAD**.

c. Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

d. Presentar un informe escrito, final o por etapas, cuando sea el caso, sobre cada programa de trabajo donde se indiquen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

Séptima. En el caso de que los programas de trabajo se refieran a proyectos de interés para ambas instituciones, se establecerán los términos de mutuo acuerdo.

Octava. Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Novena. Las condiciones financieras serán acordadas por ambas partes en cada programa de trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada una de las partes que intervienen en el presente instrumento jurídico.

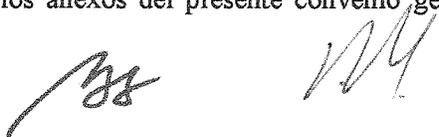
Décima. El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **EL INSTITUTO MORA** y de **LA UNIVERSIDAD**, en su caso, por lo que no se establecerá una relación de tipo laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha persona, por lo que su intervención no generará ninguna relación de carácter laboral con **EL INSTITUTO MORA** o con **LA UNIVERSIDAD**.

Décimo primera. Cada uno de los programas de trabajo contendrá las estipulaciones necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que resulten de la actividad conjunta de las partes.

Décimo segunda. Las modificaciones al presente convenio deberán constar por escrito y ser firmadas por los representantes legales de ambas partes y constituirá un anexo al convenio general.

Decimotercera. Todos los anexos del presente convenio general se numerarán en orden sucesivo



Decimocuarta. El presente convenio tiene una duración de 4 años a partir de su firma. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente instrumento jurídico, cuando así lo manifiesten por escrito una vez evaluados los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Décimo quinta. Los efectos legales del presente convenio cesarán cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra parte, su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso.

Decimosexta. Al término del presente convenio, ambas partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones que para cada una de ellas se deriva de este instrumento jurídico pendientes de realizar es esa fecha.

Decimoséptima. Toda comunicación derivada del presente convenio general se dirigirá al director general de **EL INSTITUTO MORA** con copia a la Secretaría Académica y en el caso de la **UNIVERSIDAD** al Rector con copia al Director del Instituto de Investigaciones Históricas.

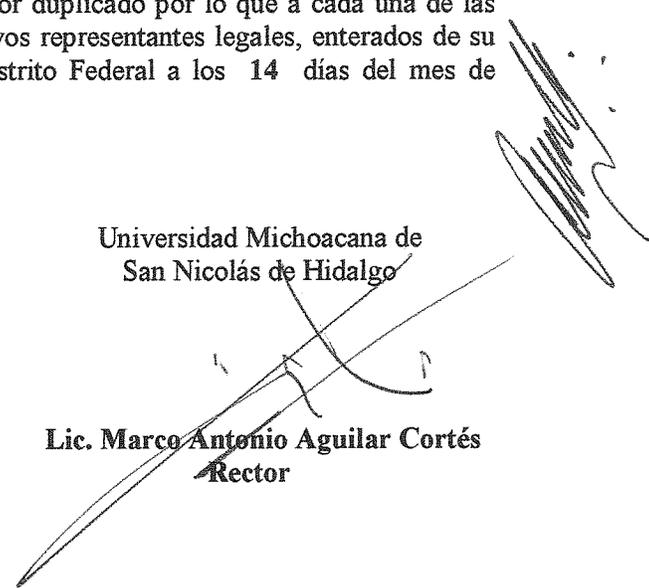
Decimoctava. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento.

El presente convenio general de colaboración se firma por duplicado por lo que a cada una de las partes corresponde un ejemplar firmado por sus respectivos representantes legales, enterados de su contenido y alcance legal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes de **Marzo** del año **2000**.

Instituto de Investigaciones
Dr. José María Luis Mora


Dr. Hira de Cortari Rabiela
Director General

Universidad Michoacana de
San Nicolás de Hidalgo


Lic. Marco Antonio Aguilar Cortés
Rector

Instituto de Investigaciones Históricas


Mtro. Gerardo Sánchez Díaz
Director General